



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 164-2024-TCE, se ha dictado el auto de sustanciación que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2024.- A las 18:45.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito suscrito por el señor Aquiles Álvarez en conjunto con la abogada Vanessa Zavala, presentado a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Zavala en representación del señor Aquiles Álvarez, presentado del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal.

ANTECEDENTES. -

1. El 12 de septiembre de 2024, mediante auto¹ se atendió el pedido de la denunciante, se ha oficiado mediante la relatoría de este despacho, la información requerida al Consejo de Educación Superior.
2. El 13 de septiembre de 2024, ingresó a través de gestión documental de este Tribunal, un escrito² con sus anexos³, suscrito por el señor Aquiles Álvarez en conjunto con la abogada Vanessa Zavala, mediante el cual el da contestación a la denuncia interpuesta en su contra.
3. El 13 de septiembre de 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁴ firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Zavala, en representación del denunciado señor Aquiles Álvarez, con el cual realiza un alcance a la contestación a la denuncia presentada.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

¹ Expediente fs. 118-118 vta.

² Expediente fs. 239-260 vta.

³ Expediente fs. 125-238

⁴ Expediente fs. 263-264



PRIMERO: *Tomar en cuenta la contestación del denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriquez, y la autorización que confiere a la abogada Vanessa Zavala Fonseca.*

SEGUNDO: *Negar el pedido realizado por el denunciado, en cuanto a la prueba testimonial, a consecuencia que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tomando en consideración que en la normativa electoral, no existe la figura de testigo experto, de ser el caso que el denunciado hubiese requerido una experticia, debió haberse referido a la prueba pericial, la cual posee sus propias reglas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

TERCERO: *Correr traslado con la contestación a la denuncia del señor Aquiles Álvarez, a la denunciante abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita y su abogada defensora.*

CUARTO: *Diferir la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 164-2024-TCE; con el objeto de garantizar el Derecho al Debido Proceso, con la finalidad que la denunciante posea todos los medios de prueba anunciados y aceptados, la misma se la fija para el 8 de octubre del 2024 a las 10h00.*

QUINTO: *Notificar con el contenido del presente auto:*

- *A la denunciante, abogada Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita y a su abogada defensora en los correos electrónicos: notificaciones.procesostce@gmail.com luciajaramillo89@hotmail.com; francolalita@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 142 de este Tribunal.*
- *Al denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques y a su abogada defensora en los correos electrónicos: vzavalafonseca@gmail.com ; chiefgarcia@yahoo.com ; josefranciscoidrovo@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 140 de este Tribunal*
- *A la defensora público, doctora Teresita Andrade Rovayo, en el correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec*

SEXTO: *Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.*



SÉPTIMO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Morales Cinthya

Abg. Cinthya Morales Q.

**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



